

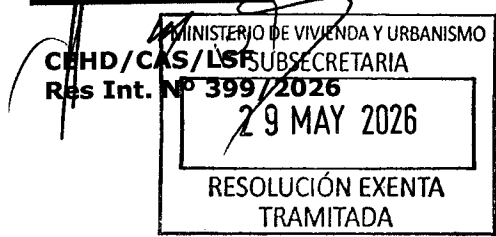


**ASIGNA VIVIENDA DE ACUERDO A LA LEY N°17.635, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COBRO EJECUTIVO DE CRÉDITOS, A DOÑA LESLEY VERÓNICA ANDREA SILVA OSORIO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/**

SANTIAGO, 29 MAYO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 811,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE



**VISTOS:**

- a) La Ley N°17.635, modificada por la Ley N°20.738, que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas, especialmente lo establecido en su artículo 28;
- b) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N°7.949, (V. y U.), de fecha 11 de noviembre de 2009, que modifica la Resolución Exenta N°876, (V. y U.), de 2009, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, correspondiente al concurso del mes de septiembre de 2009, entre los que se encuentra el proyecto "LOMAS DE MANSO V", de la comuna de Melipilla;
- d) El Ordinario N°687, de fecha 16 de febrero de 2026, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación de vivienda de propiedad de SERVIU de la Región Metropolitana, ubicada en Avenida Circunvalación N°1751, BLOCK 893, Dpto. 303, Condominio Lomas de Manso V, comuna de Melipilla, para ser entregada a doña Lesley Verónica Andrea Silva Osorio, RUT N°18.488.778-9, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la vivienda ubicada en Avenida Circunvalación N°1751, BLOCK 893, Dpto. 303, Condominio Lomas de Manso V, que corresponde al Proyecto Habitacional "LOMAS DE MANSO V", de la comuna de Melipilla, fue adquirida mediante la aplicación de un subsidio asignado conforme a la Resolución citada en el Visto c), por doña Susana Carolina Muñoz Gonzalez, RUT N°15.405.888-5, quien no dio cumplimiento a su obligación de habitarla;
- b) Que, por el motivo señalado en el considerando a) precedente, el SERVIU Región Metropolitana interpuso acción de restitución del subsidio en conformidad a la Ley N°17.635, siendo adjudicada a ese SERVIU la vivienda adquirida con dicho subsidio en juicio ejecutivo especial de restitución del subsidio habitacional, seguido ante el 9° Juzgado civil de Santiago, en causa Rol C-4412-2017, caratula "SERVIU Metropolitano/ Muñoz". Lo anterior consta en escritura pública de adjudicación de fecha 14 de junio de 2018, la que fue inscrita a fojas 1202 N°2193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 2018;
- c) Que, la Ley N°17.635, en su artículo 28, establece que las viviendas que se adjudicare el SERVIU derivadas de su aplicación, se pondrán a disposición del MINVU para que éste las asigne a personas que se encuentren en situación de urgente necesidad habitacional, privilegiándose a aquellas familias que residen en la misma comuna en que se encuentren situadas las viviendas adjudicadas, así como también a aquellas que presenten una mayor antigüedad en la postulación a los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

- d) Que, en este sentido, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, solicita asignar el inmueble descrito en la presente resolución, de acuerdo a lo informado en el oficio citado en el visto d), a doña Lesley Verónica Andrea Silva Osorio, RUT N°18.488.778-9, quien es parte de una familia compuesta por la referida y tres hijos menores de



edad. Debido a las características de criticidad multifuncional del caso, y dada la constatación de su situación de urgente necesidad habitacional, se ha hecho entrega material y provisoria del inmueble recuperado, según consta en los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto d);

e) Que, atendido a que la vivienda a asignar puede estimarse financiada con cargo al subsidio otorgado originalmente a doña Susana Carolina Muñoz Gonzalez y habiéndose recuperado mediante la adjudicación de la vivienda al SERVIU Región Metropolitana según lo señalado en el considerando b), se entrega a doña Lesley Verónica Andrea Silva Osorio, como asignataria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley N°17.635;

f) Que, lo indicado en el considerando d) precedente dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 17.635, esto es, que la familia a la cual se asigne la vivienda se encuentre en situación de urgente necesidad habitacional, y que resida en la misma comuna en que se encuentre situado el inmueble, información que sigue vigente de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, en antecedentes citados en el visto e), por lo que dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase a doña Lesley Verónica Andrea Silva Osorio, RUT N°18.488.778-9, la vivienda adjudicada al SERVIU de la Región Metropolitana, en la causa Rol N°4412-2017, del 9° Juzgado civil de Santiago, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°17.635, citada en el Visto a) de la presente resolución, según consta en escritura pública de adjudicación de fecha 26 de abril de 2018, la que fue inscrita a fojas 1202 N°2193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 2018.

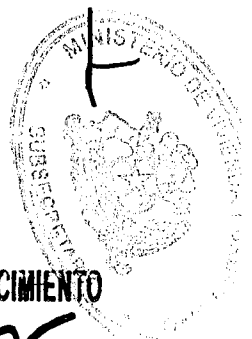
2. Establécese que la asignataria individualizada en el Resuelvo 1. precedente debe asumir las obligaciones contenidas en los artículos 60 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Doña Lesley Verónica Andrea Silva Osorio pasará a ocupar el lugar que detentaba don Susana Carolina Muñoz Gonzalez, RUT N°15.405.888-5, en la nómina del proyecto "LOMAS DE MANSO V", Código 26214, de la comuna de Melipilla, de la Resolución Exenta 7.949, (V. y U.), de fecha 11 de noviembre de 2009, debiendo, en consecuencia, ser incorporada al registro de beneficiarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como asignataria de un inmueble conforme al artículo 28 de la Ley N°17.635.

4. Adóptese por SERVIU Región Metropolitana, las medidas tendientes a transferir el dominio de la vivienda singularizada en el considerando a) precedente.

5. Publíquese la presente asignación en un diario de circulación regional o comunal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



#### TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*N. Aguilar*  
**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO